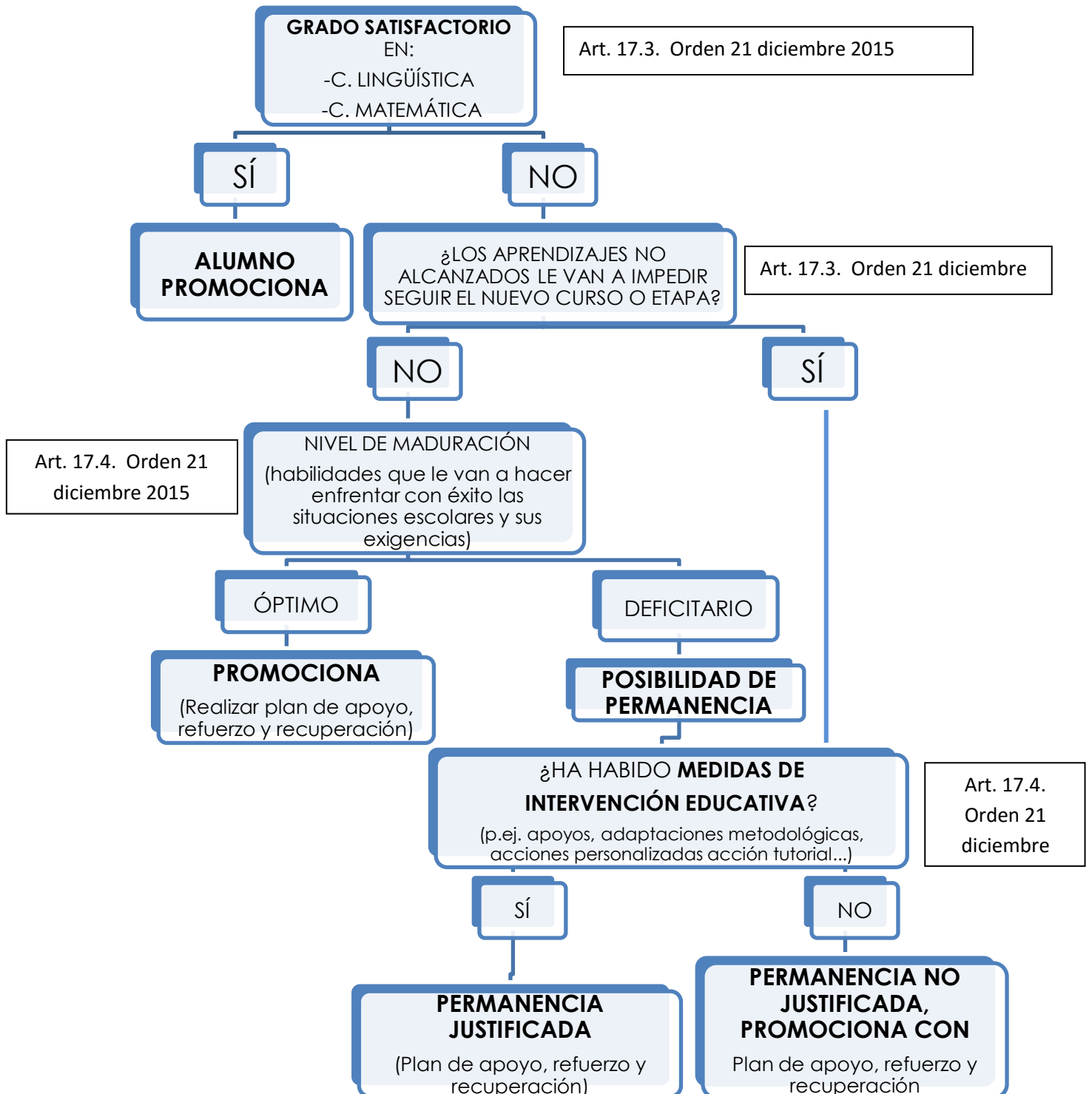


MATRIZ DE TOMA DE DECISIONES PARA LA PROMOCIÓN EN  
1º, 2º, 3º E. PRIMARIA



MATRIZ DE TOMA DE DECISIONES PARA LA PROMOCIÓN EN  
4º, 5º y 6º E. PRIMARIA

**GRADO SATISFACTORIO EN:**

- C. LINGÜÍSTICA
- C. MATEMÁTICA
- C. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 17.3. Orden 21 diciembre 2015

SÍ

NO

**ALUMNO  
PROMOCIONA**

¿LOS APRENDIZAJES NO  
ALCANZADOS LE VAN A IMPEDIR  
SEGUIR EL NUEVO CURSO O  
ETAPA?

Art. 17.3. Orden 21 diciembre

NO

SÍ

Art. 17.4. Orden 21  
diciembre 2015

**NIVEL DE MADURACIÓN**

(habilidades que le van a  
hacer enfrentar con éxito las  
situaciones escolares y sus  
exigencias)

ÓPTIMO

DEFICITARIO

**PROMOCIONA**

(Realizar plan de apoyo,  
refuerzo y recuperación)

**POSIBILIDAD DE  
PERMANENCIA**

¿HA HABIDO **MEDIDAS DE  
INTERVENCIÓN EDUCATIVA?**

(p.ej. apoyos, adaptaciones metodológicas,  
acciones personalizadas acción tutorial...)

Art. 17.4.  
Orden 21  
diciembre

SÍ

NO

**PERMANENCIA  
JUSTIFICADA**

(Plan de apoyo, refuerzo y  
recuperación)

**PERMANENCIA NO  
JUSTIFICADA,  
PROMOCIONA CON**

Plan de apoyo, refuerzo y  
recuperación

### REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS

**Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Artículo 12. Promoción.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres o tutores deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos o tutelados y colaborar en las medidas de apoyo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

**ORDEN de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Artículo 17. Promoción.

1. Al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de cada alumno, tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en la Orden de 16 de junio de 2014.

Especial consideración tendrá la información y el **criterio del maestro tutor y lo establecido en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE).**

2. El alumnado accederá al curso siguiente, así como a la Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el equipo docente considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, de cada una de las áreas de conocimiento, y que ha alcanzado el **grado de adquisición suficiente de las competencias clave.**

3. Se accederá al curso o etapa educativa siguiente siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa. **Para la promoción en los tres primeros cursos de la etapa se tendrá en cuenta, en todo caso, el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. En los tres últimos cursos de la etapa, para tomar la decisión de promoción se considerará, igualmente, el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. Cuando el alumno acceda al curso o etapa educativa siguiente con aprendizajes no alcanzados que no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa se aplicarán las medidas de intervención necesarias para alcanzar dichos aprendizajes.**

4. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, el alumno **permanecerá un año más en el mismo curso**, decisión que solo podrá adoptarse una vez a lo largo de toda la etapa y deberá ir acompañada obligatoriamente de **un plan específico de apoyo. Será preceptivo que se hayan adoptado previamente medidas de intervención educativa durante el curso realizado, tal y como deberá constar en el informe asociado a su expediente.** Si a pesar de haberse aplicado medidas de intervención, estas no hubieran conseguido el efecto esperado y el estudiante **no alcanzase el desarrollo suficiente en las competencias clave y un adecuado grado de madurez, deberá permanecer un año más en el mismo curso.**

5. Las decisiones sobre la promoción al curso o etapa siguientes se harán constar en el expediente académico del alumno, en el acta de evaluación final de curso y en el historial académico.

### **ACLARACIÓN TÉRMINO MADUREZ**

La madurez para el aprendizaje escolar, involucra el nivel de evolución físico, psíquico y social que ha desarrollado el niño y que le permite enfrentar adecuadamente las situaciones escolares y sus exigencias. Es un perfil de desarrollo y no está directamente ligada a la edad cronológica del niño. Ejemplos de madurez serían:

- Conoce y acepta las normas de la clase.
- Se centra en la conducta esperada para la actividad.
- Desarrolla mayor progreso en la atención y la memoria.
- Ejecuta tareas con el esfuerzo requerido para alcanzar las metas propuestas.
- Progresa en lectura y escritura.
- Consolida en pensamiento lógico.
- ...